

Segunda: Asíncrono-Síncrono/Dúplex.

Tercera: V24/2.400.

En virtud de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre de 1989), estos equipos además deberán estar en posesión del Certificado de Aceptación, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización e instalación en España.

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de abril de 1990.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

18056 RESOLUCION de 9 de abril de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un Modem para la Transmisión de Datos, marca «Telcom», modelo TC-212, fabricado por «Telcom Industrial, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en San Fernando de Henares (Madrid).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Payma Comunicaciones, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Enrique Larreta, 9, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un Modem para la Transmisión de Datos, fabricado por «Telcom Industrial, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en San Fernando de Henares (Madrid).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Española», mediante dictamen con clave número 4289/491/1, y la entidad colaboradora «Norcontrol»; por certificado de clave NM-PAY-IA-05, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con la contraseña de homologación GMD-0117, y fecha de caducidad el día 9 de abril de 1992, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 9 de abril de 1991.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Presentación física.

Segunda. Descripción: Tipo de transmisión.

Tercera. Descripción: Protocolo/velocidad de transmisión. Unidades: xxx-/bits/s.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Telcom», TC-212

Características:

Primera: Equipo independiente.

Segunda: Asíncrono-Síncrono/Dúplex-Semidúplex.

Tercera: V22/1.200; V21/300.

En virtud de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre de 1989), estos equipos además deberán estar en posesión del Certificado de Aceptación, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización e instalación en España.

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de abril de 1990.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

18057 RESOLUCION de 9 de abril de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologan seis teclados, modelo FDA-102A, marcas «Bertschinger»; «Breinlader»; «Bermaister»; «Heidelsin»; «Heidel»; «Berwaiser», fabricados por «Shinlee Co.», en su instalación industrial ubicada en Taipei (Taiwan).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Suministros Informáticos Kontrol, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Nicaragua, 79, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de seis teclados, fabricados por «Shinlee Co.», en su instalación industrial ubicada en Taipei (Taiwan).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el «Laboratori General D'Assaigs i Investigacions», mediante dictamen con clave número 92080, y la Entidad Colaboradora «Norcontrol, Sociedad Anónima», por certificado de clave número NM-SIK-IA-03, han hecho constar respectivamente que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con la contraseña de homologación GTE-0420, y fecha de caducidad el día 9 de abril de 1992, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 9 de abril de 1991.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de teclado.

Segunda. Descripción: Disposición de las teclas alfanuméricas.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Bertschinger», FDA-102 A.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Marca y modelo: «Breinlader», FDA-102 A.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Marca y modelo: «Bermaister», FDA-102 A.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Marca y modelo: «Heidelsin», FDA-102 A.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Marca y modelo: «Heidel», FDA-102 A.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Marca y modelo: «Berwaiser», FDA-102 A.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de abril de 1990.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.